



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante en el proceso acumulado presentó liquidación actualizada del crédito (anexo 130); de la cual, se corrió traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C.G.P. Los términos se surtieron así:

Fijación en Lista: 2 de mayo del 2023

Traslado tres (3) días: 3, 4 y 5 de mayo del 2023

Dentro del término legal, la parte demandada guardó silencio.

De otro lado, fue aportado informe de secuestre, correspondiente al mes de marzo de 2023 (anexo 128)

Posteriormente, la parte demandante en el proceso principal, objetó el informe del secuestre y solicitó requerir al auxiliar de la justicia para informe *“desde que lugar hace el desplazamiento al predio, cuáles son los costos reales de traslado al mismo y que presente la relación de gastos con recibos validos de los últimos 6 meses”* (anexo 133)

En la fecha, 19 de mayo de 2023, se remite la actuación al señor Juez para resolver sobre pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**17-001-31-03-002-2017-00186-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023)

**Auto S. # 519-2023**

Dentro del presente proceso ejecutivo con hipotecario acumulado, adelantado por Bancolombia, cesionario Rhod Terrence Williams, y con acumulado demandante Luis Ángel García Pimienta (acreedor hipotecario) en contra el señor Juan Carlos Rivas Amar, la parte demandante en el proceso acumulado, presentó liquidación del crédito actualizada; la cual, revisada la misma, observa el Despacho que se ajusta a la legalidad y al mandamiento de pago; por lo tanto, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el ejecutante.

Además, fue aportado informe de secuestre, correspondiente al mes de marzo de 2023 (anexo 128), el cual fue objetado por la parte demandante en el proceso principal,



solicitando requerir al auxiliar de la justicia para que comunique “desde que lugar hace el desplazamiento al predio, cuáles son los costos reales de traslado al mismo y que presente la relación de gastos con recibos validos de los últimos 6 meses” (anexo 133), solicitud que considera el despacho pertinente, por lo cual, se requiere al auxiliar de la justicia, para que anuncie al despacho lo expuesto por la interesada y asimismo, se aporten los correspondientes soportes de gastos comprobables, además, de un informe detallado donde se establezca el estado real del predio y las gestiones realizadas para su sostenimiento y explotación, tanto con material fotográfico como documental, para lo cual, se le otorgará el termino de cinco (5) días para lo correspondiente. Por la secretaria del despacho, oficiase al secuestre César Augusto Castillo Correa y remítase el comunicado directamente a través de su correo electrónico con el memorial de la objetante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

ARQ

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a25b75d33543619e28a0df48ee6dd6750909cc7deaab9202a385ef9750011de**

Documento generado en 06/06/2023 04:28:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**